

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZQUE (CUNDINAMARCA)**
Veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: VERBAL ESPECIAL DE TITULACIÓN DE LA POSESIÓN
N° 2.019-00165
Demandante: ALBA MYRIAM CASALLAS SALINAS
C.C. N. 20.722.425
Demandados: MARÍA ELIODORA RODRÍGUEZ DE MALAGÓN Y
OTROS

Encontrándose las presentes diligencias al despacho con informe secretarial que pone de presente la contestación de la demanda fuera del término legal por el curador ad litem designado, doctora Martha Claudia Sánchez García (fls.155-156) y trabada en debida forma la Litis, y con el fin de continuar el trámite del proceso, el despacho, DISPONE:

PRIMERO: Conforme acta de posesión y notificación vía correo electrónico claudiasnachez623@yahoo.es surtida el 16 de marzo de 2022, cuya contestación fue igualmente presentada al correo institucional del despacho jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co el 31 del mismo mes y año, se observa que el término legal de traslado de la demandada fue surtido en su totalidad y que la contestación a la demanda fue realizada dentro del mismo. En consecuencia se tendrá por contestada la demanda.

SEGUNDO: Decretar las siguientes pruebas:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como tal y dándole el valor probatorio que en derecho corresponda al momento de proferir el fallo, las aportadas en el acápite de pruebas de la demanda de ser legales y procedentes.

INSPECCIÓN JUDICIAL : Con intervención de perito y de conformidad a lo consagrado en el parágrafo 1° del artículo 15 de la Ley 1561 de 2012; practíquese la inspección judicial que se solicita sobre el predio “**PINO**” identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 172 – 14166 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, e inscrito en el Catastro bajo el N° 00-00-0002-0252-000 ubicado en la vereda La Ramada del municipio de Lenguazaque, con el fin de establecer los hechos determinados en la demanda y los que el Juzgado estime en su momento conducentes. Para practicar la diligencia se señala como fecha y hora el día catorce (14) del mes de junio del dos mil veintidós (2022), a partir de las diez de la mañana (10:00 a.m.). Desígnese como perito al ingeniero **JAVIER DEAZA MORA** profesional idóneo; comuníquesele su designación, la fecha de la diligencia. Igualmente comuníquesele la fecha de la diligencia al curador ad litem designado.

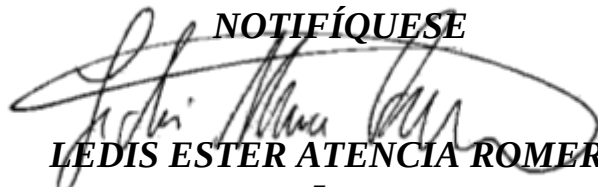
SEÑALAR como fecha y hora el día quince (15) del mes de junio del dos mil veintidós (2022), a partir de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.), para la práctica del interrogatorio de la demandante **ALBA MYRIAM CASALLAS SALINAS** conforme el artículo 372 del C.G.P y de las pruebas **TESTIMONIALES** de los (as) señores (as) **LUIS ALIRIO CORTÉS GÓMEZ C.C. N° 79.168.126**, **EUTIMIO ALONSO GONZÁLEZ C.C. N° 79.161.005** y **JESÚS DAVID RINCÓN C.C. N° 1.076.650.824**.

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No.21**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día 02/mayo/2022.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Que por la situación sanitaria que atraviesa el país y la administración justicia (COVID-19) 19) y conforme lo normado por la ley 1564 de 2012, Decreto Legislativo 806 de 2020 y las disposiciones especiales adoptadas, dicha audiencia se realizará de manera virtual a través de la **Plataforma Microsoft TEAMS**, para lo cual se requiere que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail / Outlook) y la aplicación correspondiente descargada en su dispositivo móvil o computador. Además la parte interesada suministrará los correos electrónicos o números de whatsapp de los intervinientes, a los cuales se les enviará la respectiva invitación o enlace para unirse a la audiencia.


NOTIFÍQUESE
LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
Juez

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No.21**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **02/mayo/2022.**

Firmado Por:

**Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **034f2e1f42e5264896e86f8ae2fef45a112fce70feb82fdef870551fe254e140**

Documento generado en 29/04/2022 03:33:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>